

se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y 67.2 del Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y artículo 15.m de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Posibles sanciones: Con multa de cinco mil pesetas a veinticinco mil pesetas, por cada falta leve cometida, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 10/1991, de 4 de abril; de veinticinco mil pesetas a diez millones de pesetas, por cada infracción grave cometida, artículo 18.1 a) de la citada Ley; de diez millones a veinticinco millones de pesetas, por cada infracción muy grave, artículo 19.a) de la reiterada Ley 10/1991, de 4 de abril.

En su virtud, y conforme se establece en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en aplicación, del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como a tenor de lo previsto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, esta Delegación de Gobernación acuerda: Con esta fecha la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor, que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Igualmente, y de conformidad con el art. 13.c) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora antes citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Rocío Lourdes Pérez Martín.

Secretario: José Luis Jurado Pérez.

a quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar con arreglo al procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La competencia para la Resolución de expedientes sancionadores, corresponde al Delegado de Gobernación, para las sanciones de hasta un millón de pesetas, y al Consejero de Gobernación para las sanciones que excedan de esta cantidad; todo ello de conformidad con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, y el Decreto 50/1985, de 5 de marzo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en su defensa, y en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de Incoación y conforme a lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dése traslado al inculcado, interesados en su caso, y al Instructor del expediente.

Málaga 7 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-80/92/EP.).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-80/92/EP incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 11 de mayo de 1995 Resolución que se notificó con fecha 8 de junio de 1995, por la que se impone la sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) a la entidad Morao, S.A., y con domicilio a efectos de notificación en el Puerto Deportivo, Local 65, de Fuengirola, por infracción a la normativa sobre juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0027618 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 21 de julio de 1995.- La Jefa del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 21 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 18 de abril de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhama de Granada (Granada). (PD. 1409/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

| Concepto          | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |
|-------------------|-------------------------------------|
| Uso doméstico     |                                     |
| Cuota de servicio | 250 ptas./m <sup>3</sup> trimestre  |

| Concepto                                                      | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Cuota de consumo                                              |                                     |
| Bloque I De 0 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre                  | 25 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Bloque II Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre<br>en adelante  | 30 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Uso industrial                                                |                                     |
| Cuota de servicio                                             | 500 ptas./m <sup>3</sup> trimestre  |
| Bloque I Hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre                   | 40 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Bloque II Más de 50 m <sup>3</sup> / trimestre<br>en adelante | 50 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Derechos de acometida                                         |                                     |
| Parámetro A = 503 ptas./MM.                                   |                                     |
| Parámetro B = 992 ptas./L/Seg.                                |                                     |

La presente Orden surtirá efecto al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de abril de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de abril de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Almería. (PD. 1410/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE ALMERIA, S.A. (ALMERIA)

| Concepto                               | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|----------------------------------------|-------------------------------------|
| Billete Ordinario                      | 95 ptas.                            |
| Bono-Bus (10 viajes)                   | 750 ptas.                           |
| Bono-Bus Pensionista (10 viajes)       | 285 ptas.                           |
| Bono-Bus Universidad (20 viajes)       | 1.140 ptas.                         |
| Tarjeta Mensual (libre uso)            | 3.300 ptas.                         |
| Tarjeta Mensual estudiante (libre uso) | 2.800 ptas.                         |
| Billete Especial                       | 125 ptas.                           |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de abril de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de abril de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PD. 1411/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES ROBER, S.A. (GRANADA)

| Concepto                          | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Billete Ordinario                 | 100 ptas.                           |
| Bono-Bus (10 viajes)              | 670 ptas.                           |
| Título 1.000 (15 viajes)          | 1.000 ptas.                         |
| Diario (sin límite de viajes)     | 325 ptas.                           |
| Tarjeta Mensual                   | 4.500 ptas.                         |
| Bono Joven (10 viajes)            | 500 ptas.                           |
| Pensionista                       | 0 ptas.                             |
| Billete Salida Estación Autobuses | 60 ptas.                            |
| Tarjeta Transbordo (30 viajes)    | 2.000 ptas.                         |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de abril de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.*